H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN PRESENTE.

Quien suscribe JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal y FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNANDEZ, ARMANDO GUZMAN ESPARZA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO, TZITZI SANTILLAN HERNANDEZ, JOSE HIRAM TORRES SALCEDO, GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE, OSCAR JAVIER RAMIREZ CASTELLANOS, ANA LIDIA SANDOVAL GARCIA, ESTEBAN ESTRADA RAMIREZ, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VAZQUEZ y JOSE LUIS TOSTADO BASTIDA en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración, la presente Iniciativa que tiene por objeto adicionar artículos al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco. En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la información y a que esta sea plural y oportuna. El artículo 6° a la letra señala

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

man man

2.- En Diciembre de 2005 entro en vigor el decreto promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, mismo que señala en su artículo 10 lo siguiente

Artículo 10 Información Pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

3.- El 4 de mayo de 2015 se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Dicha Ley en su artículo 59 señala las atribuciones respecto al Gobierno Abierto, el cual a la letra reza

Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

A S

4.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras, los siguientes objetivos:

Fr III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública,

Fr VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

Fr. IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia

5.- La Transparencia y Rendición de Cuentas en Zapopan, es un eje principal de gobierno, y así lo considera el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 en el que se han definido algunas líneas de acción, compromisos y tareas específicas en el tema como:

 Construir confianza entre la ciudadanía y el servicio público, de manera que se eleve la participación activa en las decisiones y atención de problemas de interés público

 Lograr que la información que dispone el municipio sea accesible a todos los ciudadanos, e informar permanentemente de las acciones y logros de la administración municipal

6.- La Academia Interamericana de Derechos Humanos, en su informe "Ranking de las estrategias en materia de gobierno abierto en los Municipios de México" dan una serie de recomendaciones de política pública que ayuden a los municipios y delegaciones de nuestro país a desarrollar mejores estrategias de gobierno abierto, entre las destacan:

I.- Para ser fiel al enfoque de gobierno abierto, primero se tiene que cumplir las obligaciones establecidas en la ley como piso mínimo, para después innovar y generar informacional adicional que sea de utilidad para los ciudadanos, al tiempo que se desarrollan mecanismos de participación ciudadana y un enfoque colaborativo utilizando las tecnologías de la información.

II.- Se deben crear apartados especiales de datos abiertos o de transparencia proactiva en los portales de internet. No basta con agregar nuevos rubros dentro de la sección en donde se presenta la información

X:

pública de oficio, debido a que la cantidad de datos es tan amplia que resultaría difícil para el internauta encontrar lo que busca

III.- En la construcción de apartados de datos abiertos, se debe cumplir con una lógica de atención a las demandas de información, pues un error que comenten con frecuencia los gobiernos es publicar en éstos apartados la información que ellos desean transmitir o en el peor de los casos solo la información que ya ha sido generada.

IV.- Desarrollar mecanismos de participación ciudadana más incluyentes y sus reglas de operación deben ser más claras. No solo se debe de buscar que los ciudadanos se adhieran a las estrategias desarrolladas por los gobiernos, sino que se tiene que ir más allá y permitir que sean los propios ciudadanos los que ofrezcan respuestas a los problemas públicos y ofrezcan recomendaciones sobre los rumbos de acción a seguir.

7.- En septiembre de 2011 fue lanzada la iniciativa multilateral de Alianza para el Gobierno Abierto, esfuerzo global que realizan los gobiernos de diversos países, entre ellos México, dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza

Los Gobiernos incorporados a la Alianza para el Gobierno Abierto deben reflejar sus acciones y estar guiados por cuatro principios torales de Gobierno Abierto

- a) Transparencia
- b) Participación Ciudadana
- c) Rendición de Cuentas; e
- d) Innovación y Tecnología

Los compromisos de la Alianza para el Gobierno Abierto se alinean en torno a un conjunto de cinco grandes retos que enfrentan los gobiernos

- a) Mejora de servicios públicos
- b) Aumentar la integridad pública
- c) Manejo de recursos públicos con mayor eficacia y eficiencia
- d) Construcción de comunidades más seguras
- e) Aumento de la rendición de cuentas por parte de las empresas



8.- El pasado 15 de octubre de 2015, se instaló en nuestro estado el Secretariado Técnico Local (STL) de Gobierno Abierto en Jalisco, órgano que funge como mecanismo responsable de promover el modelo de Gobierno Abierto

Desde su instalación, el STL ha concentrado sus esfuerzos en la definición de compromisos y en la elaboración de un Plan de Acción Local (PAL) que busque resolver las problemáticas seleccionadas desde un enfoque de gobierno abierto.

Los compromisos son:

- Implementación de la iniciativa 3de3.
- Fortalecer las iniciativas en temas de gasto abierto, compras abiertas y obra pública abierta.
- Combatir a la impunidad y corrupción.
- Promover un Parlamento Abierto.
- Impulsar el Sistema de Integridad y Ética Pública.
- Un Portal Único de Datos Abiertos.

9.- En Zapopan, como ya quedo de manifiesto en nuestro reglamento y el Plan Municipal de Desarrollo, una de las acciones prioritarias, es fomentar la transparencia y la participación ciudadana activa en nuestro municipio, sabemos y reconocemos que sin ella los adelantos son muy pocos.

Hemos entendido que el trabajo es con los ciudadanos, nos debemos a ellos y sin esa sinergia difícilmente se lograran los grandes beneficios que nuestro municipio requiere.

10.- Mucho se ha dicho sobre el gobierno abierto, estamos comprometidos con lograr hacer de nuestro municipio, el más transparente no solo del estado, sino de la República Mexicana y sabemos que el reto es grande y las acciones deben serlo de igual manera, por ello la importancia de la aprobación de la presente iniciativa que genera en el municipio un Sistema Municipal de Gobierno Abierto, en donde se crean políticas públicas y programas en materia de gobierno abierto que logren el objetivo de en un corto plazo poner a Zapopan en la punta de la transparencia.

En virtud de lo anterior, se propone a este Ayuntamiento realizar la modificación al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco de tal manera que quede como sigue:

"CAPÍTULO II Del Gobierno Abierto

Artículo 61.- Gobierno Abierto es un modelo de gobernanza donde se le otorga al ciudadano la información que considere necesaria, de manera clara y en un lenguaje sencillo mediante el uso de tecnologías de la información,

Jan &

para generar acciones conjuntas entre ciudadano y servidores públicos, involucrándolo en la solución de los problemas públicos.

Artículo 61 Bis.- El Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, en coordinación con la sociedad civil y el Consejo, fomentarán y promoverán la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas públicas y mecanismos de apertura gubernamental en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto.

Artículo 61 Ter.- Los principios rectores del Gobierno Abierto, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- a) Transparencia y Acceso a la Información,
- b) Participación Ciudadana,
- c) Rendición de cuentas,
- d) Tecnología de la Información.

Articulo 61 Quater.- Sin menoscabo de lo que determine el Sistema Municipal de Gobierno Abierto, las acciones mínimas a realizarse deberán ser:

- a) Transmisión en vivo de las sesiones de ayuntamiento, de las comisiones colegiadas y permanentes, de la comisión de adquisiciones y de la comisión de asignación de contratos de obra pública,
- b) Máxima publicidad en formato abierto sobre los ejercicios del gasto municipal,
- c) Herramientas digitales accesibles.

Sección I Del Sistema Municipal de Gobierno Abierto

Articulo 61 Quinquies.- El Sistema Municipal de Gobierno Abierto es el órgano encargado de generar programas y políticas públicas en materia de gobierno abierto y llevar a cabo las acciones que para este fin establezca el Ayuntamiento en coordinación con el Consejo.

Dichos programas y políticas públicas deberán alinearse con los planes de acción en materia de gobierno abierto establecidos a nivel nacional y estatal.

Articulo 61 sexies. El Sistema Municipal de Gobierno Abierto estará integrado por las siguientes autoridades:

- a) La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, quien será el Presidente del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- b) Tesorería Municipal;
- c) Coordinación General de Servicios Municipales;
- d) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- e) Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- f) Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- g) La Contraloría Ciudadana;
- h) Los titulares de las Unidades de Transparencia de los Organismo Públicos Descentralizados Municipales;
- i) Un integrante de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a información Pública;





j) Un integrante de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;

k) Un regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento y que no estén representados en las fracciones anteriores;

I) El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, quien será el Secretario Técnico del Sistema Municipal de Gobierno Abierto.

Articulo 61 septies.- Los integrantes del Sistema Municipal de Gobierno Abierto, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar anualmente un programa de acciones para la implementación de políticas públicas en materia de gobierno abierto; y

II. Llevar a cabo las acciones que en la materia determine el Consejo Ciudadano de Transparencia.

Articulo 61 octies.- El Sistema Municipal de Gobierno Abierto, deberá sesionar por lo menos cada tres meses."

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos propuestos en la presente

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Reglamentos y Puntos Constitucionales

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dumplimentar la presente iniciativa

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a su fecha de presentación

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO

UNCUMU

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNANDEZ

ARMANDO GUZMAN ÉSPARZA

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRIGUEZ

MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CARRILLO

TZITZI SANTILLAN HERNANDEZ

JOSE HIRAM TORRES SALCEDO

GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE

OSCAR JAVIER RAMIREZ CASTELLANOS

ANA LIDIA SANDOVAL GARCIA

ESTEBAN ESTRADA RAMIREZ

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VAZQUEZ

JOSE LUIS TOSTADO BASTIDA